Gaceta PARLAMENTARIA | Abril 2 2007 | Año 1, No 2



ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura de correspondencia.
- 4.- Iniciativa de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con proyecto de convocatoria para iniciar el proceso de designación del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.
- 5.- Dictamen que rinde la Segunda Comisión de Examen previo y Procedencia Legislativa, en relación con el escrito presentado por el ciudadano Edgar Mondragón Bustamante.
- 6.- Dictamen que rinde la Primera Comisión de Examen previo y Procedencia Legislativa, en relación con el escrito presentado por diversos ciudadanos que integran el Tribunal Ciudadano.
- 7.- Lectura de proyecto con punto de acuerdo de la diputada Petra Santos Ortiz, sobre la instalación del centro de confinamiento de residuos tóxicos en el Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Hermosillo, Sonora a 03 de abril de 2007.





CORRESPONDENCIA de la sesión a celebrarse el DIA 03 DE ABRIL DE 2007.

22/MAR/07 Folio 586

ESCRITO DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA, CON EL QUE PRESENTAN INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE AL SEMESTRE COMPRENDIDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 15 DE MARZO DE 2007, SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE DISPONE ESTA FRACCIÓN. RECIBO, ENTERADOS Y PUBLIQUESE EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

22/MAR/07 Folio 587

ESCRITO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, CON EL QUE PRESENTAN INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE AL SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 15 DE MARZO DE 2007, SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE DISPONE ESTA FRACCIÓN. RECIBO, ENTERADOS Y PUBLIQUESE EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

22/MAR/07 Folio 588

ESCRITO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, CON EL QUE PRESENTAN INFORME DEL SEMESTRE COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE 2006 Y EL 15 DE MARZO DE 2007, SOBRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONEN. RECIBO, ENTERADOS Y PUBLIQUESE EN LA GACETA PARLAMENTARIA.





22/MAR/07 Folio 589

ESCRITO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA, CON EL QUE INFORMAN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL DESTINO, APLICACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DE DICHO GRUPO. RECIBO, ENTERADOS Y PUBLÍQUESE EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

26/MAR/07 Folio 592

ESCRITO QUE CONTIENE ACTA NÙMERO 17 DE SESIÓN CELEBRADA EN EL AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, CON EL QUE APRUEBAN LAS LEYES NÚMEROS 165, 251 Y 253 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

27/MAR/07 Folio 593

ESCRITO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, DONDE SOLICITA SEA CONVOCADA UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE SE PRESENTE UNA PROPUESTA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA PESCA EN ALTAMAR EN ESE MUNICIPIO Y GESTIONAR LOS APOYOS NECESARIOS ANTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

27/MAR/07 Folio 594

ESCRITO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA, CON EL QUE PRESENTAN A ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO. **RECIBO Y SE TURNA A LAS**





COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

27/MAR/07 Folio 595

ESCRITO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA, CON EL QUE PRESENTAN A ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA DE LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA EL ESTADO DE SONORA. RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

28/MAR/07 Folio 596

ESCRITO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, REFRENDADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CON EL QUE PRESENTA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DEL TRABAJO.

29/MAR/07 Folio 597

ESCRITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, DE LAS SECCIONES 28 Y 54 DEL S.N.T.E., CON EL QUE EXIGEN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DESTINE RECURSOS PARA QUE EN LA NEGOCACIÓN SALARIAL DEL AÑO 2007, SEAN REZONIFICADOS AL 100% DE SOBRESUELDO. RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

30/MAR/07 Folio 598

ESCRITO DEL C. RUBEN MENDIVIL CALDERON, VECINO DE CD. OBREGÓN, SONORA, DONDE EXPONE SU SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL Y SOLICITA JUSTICIA PARA RESOLVER SU PROBLEMÁTICA. RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.





2/ABR/07 Folio 599

ESCRITO DE HABITANTES DEL RIO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, DONDE EXPRESAN SU OPOSICIÓN AL CAMBIO DE OFICINAS Y DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OPODEPE. RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 546, TURNADO A LA SEGUNDA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

2/ABR/07 Folio 600

ESCRITO DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL CIUDADANO, CON EL QUE EXPRESAN SU RECHAZO A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO. RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

2/ABR/07 Folio 601

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON EL QUE REMITEN INFORME SOBRE VARIAS ACCIONES ADOPTADAS POR ESA SECRETARÍA, EN MATERIA DE TRANSPORTE. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL TRANSPORTE.**

2/ABR/07 Folio 602

ESCRITO DEL C. EDGAR MONDRAGÓN BUSTAMENTE, VECINO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL QUE EXPONE LA SITUACIÓN JURÍDICA QUE GUARDA EL EXPEDIENTE PENAL NUMERO 28/2006, COMO REPRESENTANTE DE SU MENOR HIJO FALLECIDO, Y REALIZA DIVERSAS PETICIONES AL CONGRESO. RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.





HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en atención a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la recién aprobada Ley Orgánica, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de acuerdo que contiene convocatoria pública para designar a los integrantes del Comité Ciudadano que evaluará el desempeño de los diputados integrantes de esta Legislatura, obligación a la que damos cumplimiento en esta sesión ordinaria, sustentando nuestra propuesta según lo dispone el artículo 129 de la Ley en cita, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos los diputados que integramos la actual legislatura deseamos obtener buenos resultados y alcanzar los objetivos y metas que nos planteamos en los diferentes aspectos del quehacer legislativo; asimismo, los miembros de nuestra sociedad nos exigen respuestas puntuales a sus peticiones y que desde el ámbito legislativo seamos capaces de crear los ordenamientos jurídicos necesarios que resuelvan la conflictiva social. Sin embargo, hasta hoy no existía una manera de evaluar objetivamente nuestro desempeño y verificar si estamos cumpliendo nuestras metas y a los gobernados que representamos, razón por la cual queremos dejar en claro que nuestro esfuerzo para las acciones inherentes a la función legislativa son suficientes para la expectativa social.

En este sentido, la evaluación del desempeño permite contar con una retroalimentación a los diputados entre sí, con los diversos sectores de la sociedad y con los demás poderes, con el objeto de dirigir los esfuerzos y minimizar las deficiencias. Sabemos también que un proceso de evaluación del desempeño debe ser bien planeado y organizado





de manera objetiva para que garantice los fines buscados al aprobarse la nueva Ley Orgánica de este Poder.

Cabe resaltar que el sistema de evaluación del desempeño previsto en nuestra Ley Orgánica es un mecanismo novedoso para una Legislatura Estatal y resalta el compromiso que tenemos con el pueblo de Sonora, convirtiendo a este Poder Legislativo en impulsor de métodos que permiten responsabilizar al servidor público de sus obligaciones en el ejercicio del poder.

Sobre el particular, es necesario dejar asentado que es facultad de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política proponer al Pleno del Congreso del Estado la integración de un Comité Ciudadano que evalúe el desempeño de los diputados del Congreso. Este Comité debe integrarse con por lo menos cinco personas y deberá garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del sistema de evaluación conforme a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la citada ley, la integración del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo deberá realizarse por el Congreso en el próximo periodo ordinario de sesiones para que inicie funciones a partir del primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la referida legislatura, razón por la cual, esta Comisión se encuentra en tiempo y forma para presentar el mecanismo mediante el cual se integrará este Comité Ciudadano.

Es de destacar que el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo durará en funciones tres años y se reunirá, cuando menos, cada tres meses en las instalaciones del Congreso del Estado, emitiendo una evaluación anual en los términos de los indicadores aprobados, debiendo informar al Congreso de los resultados obtenidos.





Al efecto, esta Comisión estima, en principio, que el mecanismo más idóneo para integrar este Comité es mediante una convocatoria pública, para que se registren aquellos ciudadanos que deseen hacerlo. Asimismo, creemos que el cargo del Comité deberá ser honorífico, pero el Congreso del Estado dispondrá de lo necesario para el cumplimiento de su trabajo dentro del recinto parlamentario. Sostenemos también que no deben participar personas que se identifiquen con partido político alguno por haber ostentado cargos de elección popular o de dirigencia al interior de los propios partidos y, finalmente, no ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

Por otra parte, en relación con el contenido de la convocatoria, estimamos necesario contemplar el plazo de inscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y documentación a entregar, el número de ciudadanos que se requieren, así como el procedimiento a que se sujetarán los aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes, los impedimentos para ser miembro del referido Comité y el procedimiento de designación.

Finalmente, para respetar la garantía de audiencia de los aspirantes, éstos o cualquier persona dispondrán de un plazo razonable para que puedan presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba la convocatoria presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que este Poder Legislativo designe a 7 personas que integrarán el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo que es del tenor siguiente:





CONVOCATORIA PÚBLICA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA SELECCIONAR A PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ CIUDADANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA LEGISLATURA ESTATAL BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA: El comité se integrará por 7 personas y el cargo será de carácter honorífico, con una duración de 3 años, contando a partir del 15 de septiembre de 2007 y hasta el 15 de septiembre de 2010.

SEGUNDA: Las propuestas deberán presentarse ante Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, sito en calles Pedro Moreno y Tehuantepec edificio del Poder Legislativo, colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, por fax al teléfono (662)212-73-34, o por correo electrónico a la dirección <u>consulta@congresoson.gob.mx</u> dentro del plazo comprendido desde el día de la publicación de la presente convocatoria en los periódicos de mayor circulación en la Entidad o en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y hasta el trigésimo día natural a partir de la misma, debiendo anexarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y la documentación referida en la base cuarta de esta convocatoria.

TERCERA: Los requisitos para registrarse como aspirantes son:

- I.- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.- No tener y no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años:
- III.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir.
- IV.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:
- a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia dentro de un partido nacional, estatal o su equivalente, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
- b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular representando a un partido nacional o estatal, en los últimos tres procesos anteriores al día de la designación.





- c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en comicios federales, estatales o municipales, en los últimos tres años anteriores al día de la designación.
- d) Manifestarse o haberse manifestado, en los últimos dos años anteriores, públicamente o en forma reiterada, a través de medios de comunicación nacional o estatal, en favor o en contra de un candidato o partido y de las cuales se desprenda su inclinación política.
- e) Ser miembro activo de un partido nacional, estatal o su equivalente en los últimos tres años.
- V.- No ser servidor público ya sea de la federación, estado o municipios, en los términos de las leyes de responsabilidades.

CUARTA: Los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes los siguientes documentos:

- a).- Acta de nacimiento.
- b).- Credencial de elector.
- c).- Constancia de no antecedentes penales.
- d).- Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, de no tener militancia partidista, activa y pública y que en los últimos tres años no ha desempeñado cargo de elección popular.
- e).- Currículum vitae, con documentos comprobatorios.
- f).- Los motivos y plan de trabajo que propone.

QUINTA: La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política será la encargada de desahogar los trámites previstos en esta Convocatoria y proponer al Pleno del Congreso del Estado el dictamen que contenga la lista de ciudadanos para la integración del Comité Ciudadano, conforme a lo que dispone el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEXTA: Vencido el plazo de registro de aspirantes, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política procederá a publicar, de la misma forma que esta convocatoria, los nombres de las personas que se hayan inscrito o hayan sido propuestos para fungir como parte del Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo. Los ciudadanos que tengan interés en hacerlo podrán presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de objeción o apoyo, con respecto a los aspirantes, para lo cual dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la publicación referida en esta base, para presentarlas ante la propia Comisión en cualquiera de las modalidades señaladas en la base segunda de esta convocatoria.





SEPTIMA: Concluido el plazo para la recepción de manifestaciones respecto de los nombres publicados, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política se abocará al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada por los medios que considere pertinentes; a efecto de proponer al Pleno, para su aprobación, el nombramiento de las 7 personas que habrán de integrar el Comité Ciudadano de Evaluación del Desempeño Legislativo.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 02 de abril de 2007.

C. DIP. FLORENCIO DIAZ ARMENTA

C. DIP. CARLOS DANIEL FERNANDEZ GUEVARA

C. DIP. REYNALDO MILLÁN COTA





C. DIP. CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO

C. DIP. JOSÉ SALOMÉ TELLO MAGOS

C. DIP. FRANCISCO GARCÍA GÁMEZ

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES





SEGUNDA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES: EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES JOSE SALOME TELLO MAGOS

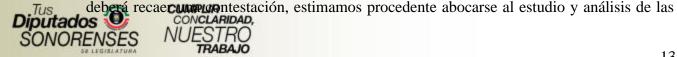
HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fue remitido en calidad de "en trámite" por la Legislatura que nos antecede, escrito presentado el 01 de diciembre de 2005 por el ciudadano Edgar Mondragón Bustamante, vecino de esta capital, con el que solicita a este Congreso del Estado solicite, a su vez, al Secretario de Salud del Gobierno del Estado, una explicación sobre el o los procedimientos que se hubieren realizado para investigar a varios doctores del Hospital Infantil del Estado que atendieron a su hijo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa,



cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea por el peticionario señalado en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los indicados peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que, por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración.

TERCERA.- Una vez analizado el escrito referido en el proemio del presente dictamen en reunión pública celebrada con fecha 22 de marzo del año en curso, esta Comisión ordinaria de dictamen legislativo considera pertinente dejar asentado que se tiene conocimiento que el interesado ha iniciado diversos procedimientos legales ante las instancias judiciales y administrativas estatales, con el objeto de deslindar responsabilidades sobre el asunto por el planteado.

De igual forma, es importante referir que por disposición del artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley, por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Constitución donde se establecen las facultades generales del Congreso y al contenido de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ya que este Congreso del Estado no tiene competencia para atender los precisos términos que plantea el peticionario en su escrito de mérito, debiendo, en todo caso, culminar el desahogo de las vías judicial y administrativa para que las interrogantes planteadas por el que inicia puedan ser dilucidadas legalmente. Sobre el particular, resulta únicamente pertinente remitir atenta





comunicación a las instancias que actualmente conocen los procesos contenciosos señalados por así derivar de su competencia legal, con el propósito de que resuelvan las pretensiones planteadas a su consideración de manera objetiva, pronta y expedita y conforme a derecho.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- No obstante que carecemos de competencia legal, el Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir exhorto a las autoridades jurisdiccionales y administrativas que conocen de los procedimientos derivados del asunto planteado por el ciudadano Edgar Mondragón Bustamante, para que resuelvan las pretensiones planteadas a su consideración de manera objetiva, pronta, expedita y conforme a derecho.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite reglamentario de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2007.

C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH PRESIDENTE







C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO SECRETARIA

C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES SECRETARIO

C. DIP. JOSE SALOME TELLO MAGOS SECRETARIO





PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA SUSANA SALDAÑA CAVAZOS CARLOS AMAYA RIVERA REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por diversos ciudadanos integrantes del "Tribunal Ciudadano", con el que exhortan a esta Soberanía para que implemente mecanismos de participación pública respecto a la integración de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, a garantizar su independencia y dar una mayor solvencia moral y profesional de las personas que la integran. De igual forma, solicitan al Congreso un pronunciamiento en relación a la creación de la Comisión referida y realizan una serie de manifestaciones sobre el particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:





CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarse al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea por los solicitantes señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los indicados peticionarios.

SEGUNDA.- Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado que, por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, solo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración





y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la haga suya de conformidad con el artículo de la Ley Orgánica citado en esta consideración.

TERCERA.- Expuesto lo anterior y una vez analizado el escrito de referencia en reunión celebrada con fecha 14 de marzo del año en curso, esta Comisión de dictamen legislativo considera importante referir que en relación con la primera de las peticiones, el Ejecutivo del Estado resolvió crear la Comisión de Arbitraje Médico del Estado en ejercicio de las atribuciones que constitucional y legalmente le competen, razón por lo cual, este Poder Legislativo carece de atribuciones para implementar los mecanismos de participación pública respecto de su integración, debido a que dicha integración ha quedado definida en el Decreto de referencia.

Por otra parte, en relación con el pronunciamiento, es preciso dejar asentado que no se cuenta con elementos objetivos para pronunciarse en los precisos términos que solicitan los peticionarios; lo anterior, en función de que la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Sonora es de reciente creación y no ejerce las funciones encomendadas todavía a plenitud. Por otra parte, debemos considerar que el arbitraje, según el Diccionario de la Lengua Española, persigue como objetivo el resolver, de manera específica, un conflicto entre partes; en ese sentido, el arbitraje se ha constituido como una forma civilizada de justicia mediante un procedimiento para resolver un conflicto o controversia mediante la fórmula de encomendar la solución a un tercero (persona individual o comisión de personas), escogido por acuerdo de los interesados y ajeno a los intereses de las partes en conflicto, es decir, se trata de un medio alternativo de suma importancia para la solución de los conflictos utilizado frecuentemente en el Derecho Internacional para resolver las controversias territoriales o limítrofes entre los Estados, pero que en el campo del derecho social ha adquirido marcada importancia para la solución de los conflictos colectivos de trabajo.





Indudablemente, el arbitraje como medio alternativo para la solución de los conflictos constituye una herramienta e instrumento fundamental para la realización de la justicia, no obstante, en el caso que nos ocupa (el arbitraje médico), no es una instancia definitiva, ya que no sustituye para nada a las instancias jurisdiccionales previamente establecidas por el Estado para impartir justicia, derecho que se establece para cualquier persona en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que no es de tomarse en consideración el escrito presentado por diversos ciudadanos integrantes del "Tribunal Ciudadano", con el que solicitan a esta Soberanía que implemente mecanismos de participación pública respecto a la integración de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico y que emita un pronunciamiento en relación a la creación de la Comisión referida, en virtud de que este Poder Legislativo carece de competencia legal y no cuenta con elementos objetivos para pronunciarse en los precisos términos que solicitan los peticionarios, sin perjuicio de que este Poder Legislativo analice iniciativas que se llegaren a presentar sobre el tema de referencia.

En tal sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite reglamentario de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.





SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2007.

C. DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ PRESIDENTE

C. DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA SECRETARIO

C. DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS SECRETARIA

C. DIP. CARLOS AMAYA RIVERA SECRETARIO

C. DIP. REYNALDO MILLAN COTA SECRETARIO



